

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 787
RAC. No. 765204003007- 2022- 00162 - 00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS - MINIMA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, junio veintitrés 823) de dos mil veintidós

(2022).-

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, propuesta por **COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"**, con domicilio en la ciudad de Cali Valle, a través de apoderada judicial, abogada **INGRID DAHIANA POLANCO GONZALEZ**, en contra de la señora **MARTHA LUCIA PARRA DE MARTINA**, reúne los requisitos de los artículos 82 y 90 del Código General del proceso, pues ha sido debidamente subsanada, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE a la señora **MARTHA LUCIA PARRA DE MARTINA**, pagar en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto y a favor de la **COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"**, las siguientes sumas de dinero.

1. DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$242.516,00 M/CTE), correspondientes al **CAPITAL** de la cuota del 30 de Julio de 2021, contenida en el pagare No. 32-69139.

1.1. CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$152.894,00) M/CTE., por los **intereses de plazo** de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de Julio hasta el 30 Julio del año 2021, contenidos en el pagare No. 32-69139.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de **JULIO** del pagaré No. 32-69139, objeto de ejecución, desde el 01 de agosto de 2021, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

2. DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$246.639,00) M/CTE. correspondientes al **CAPITAL** de la cuota del 30 de agosto de 2021, contenida en el pagare No. 32-69139.

2.1. CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$148.772,00) M/CTE., por los **intereses de plazo** de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de agosto hasta el 30 agosto del año 2021, contenidos en el pagare No. 32-69139.

2.2. Por los **INTERESES MORATORIOS** legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de **AGOSTO** del pagaré No. 32-69139, objeto de ejecución, desde el 01 de septiembre de 2021, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

3. DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$250.832,00) M/CTE., correspondientes al **CAPITAL** de la cuota del 30 de septiembre de 2021, contenida en el pagare No. 32-69139.

3.1. CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$144.579,00) M/CTE., por los **intereses de plazo** de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de septiembre hasta el 30 septiembre del año 2021, contenidos en el pagare No. 32-69139.

3.2. Por los **INTERESES MORATORIOS** legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE** del pagaré No. 32-69139, objeto de ejecución, desde el 01 de octubre de 2021, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

4. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$255.096,00) M/CTE., correspondientes al **CAPITAL** de la cuota del 30 de octubre de 2021, contenida en el pagare No. 32-69139.

4.1. CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$140.315,00) M/CTE., por los **intereses de plazo** de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de octubre hasta el 30 octubre del año 2021, contenidos en el pagare No. 32-69139.

4.2. Por los **INTERESES MORATORIOS** legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de **OCTUBRE** del pagaré No. 32-69139, objeto de ejecución, desde el 01 de noviembre de 2021, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

5. DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$259.433,00) M/CTE., correspondientes al **CAPITAL** de la cuota del 30 de noviembre de 2021, contenida en el pagare No. 32-69139.

5.1. CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$135.978,00) M/CTE., por los **intereses de plazo** de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de noviembre hasta el 30 noviembre del año 2021, contenidos en el pagare No. 32-69139.

5.2. Por los **INTERESES MORATORIOS** legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de **NOVIEMBRE** del pagaré No. 32-69139, objeto de ejecución, desde el 01 de diciembre de 2021, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

6. DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$263.843,00) M/CTE., correspondientes al **CAPITAL** de la cuota del 30 de diciembre de 2021, contenida en el pagare No. 32-69139.

6.1. CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$131.568,00) M/CTE., por los **intereses de plazo** de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de diciembre hasta el 30 diciembre del año 2021, contenidos en el pagare No. 32-69139.

6.2. Por los **INTERESES MORATORIOS** legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de **DICIEMBRE** del pagaré No. 32-69139, objeto de ejecución, desde el 01 de enero de 2022, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

7. DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y OCHO PESOS (\$268.328,00) M/CTE., correspondientes al **CAPITAL** de la cuota del 30 de enero de 2022, contenida en el pagare No. 32-69139.

7.1 CIENTO VEINTISIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$127.082,00) M/CTE., por los **intereses de plazo** de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de enero hasta el 30 enero del año 2022, contenidos en el pagare No. 32-69139.

7.2 Por los **INTERESES MORATORIOS** legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de **ENERO** del pagaré No. 32-69139, objeto de ejecución, desde el 01 de febrero de 2022, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

8. DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$272.890,00) M/CTE., correspondientes al **CAPITAL** de la cuota del 28 de febrero de 2022, contenida en el pagare No. 32-69139.

8.1. CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$122.521,00) M/CTE., por los **intereses de plazo** de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de febrero hasta el 28 febrero del año 2022, contenidos en el pagare No. 32-69139.

8.2. Por los **INTERESES MORATORIOS** legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de **FEBRERO** del pagaré No. 32-69139, objeto de ejecución, desde el 01 de marzo de 2022, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

9. DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$277.529,00) M/CTE., correspondientes al **CAPITAL** de la cuota del 30 de marzo de 2022, contenida en el pagare No. 32-69139.

9.1. CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$117.882,00) M/CTE., por los **intereses de plazo** de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de marzo hasta el 30 marzo del año 2022, contenidos en el pagare No. 32-69139.

9.2. Por los **INTERESES MORATORIOS** legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de **MARZO** del pagaré No. 32-69139, objeto de ejecución, desde el 01 de abril de 2022, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

10. DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$282.247,00) M/CTE., correspondientes al **CAPITAL** de la cuota del 30 de abril de 2022, contenida en el pagare No.32-69139.

10.1. CIENTO TRECE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$113.164,00) M/CTE., por los **intereses de plazo** de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de abril hasta el 30 abril del año 2022, contenidos en el pagare No. 32-69139.

10.2. Por los **INTERESES MORATORIOS** legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de **ABRIL** del pagaré No. 32-69139, objeto de ejecución, desde el 01 de mayo de 2022, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

11. DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$287.045,00) M/CTE., correspondientes al **CAPITAL** de la cuota del 30 de mayo de 2022, contenida en el pagare No.32-69139.

11.1. CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$108.365,00) M/CTE., por los **INTERESES DE PLAZO** de la cuota capital, causados y no pagados, desde el 01 de mayo hasta el 30 mayo del año 2022, contenidos en el pagare No. 32-69139.

11.2. Por los **INTERESES MORATORIOS** legales sobre la cuota capital correspondiente al mes de **MAYO** del pagaré No. 32-69139, objeto de ejecución, desde el 01 de junio de 2022, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

12. SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$6.599.175,00) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al **SALDO INSOLUTO DE CAPITAL ACELERADO**, derivado de la obligación contenida en el pagaré No. **32-69139** aportado a la demanda como base de recaudo ejecutivo.

13. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero correspondiente al capital acelerado del pagaré No. **32-69139**, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de obligación.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETASE el embargo y secuestro del treinta por ciento (30%) de la mesada pensional que devenga la demandada señora **MARTHA LUCIA PARRA DE MARTINA**, identificada con la C.C. No. 31.834.791, como pensionada del **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

Limitase el embargo a la suma de **\$17.650.000,00 M/cte.**

Líbrese el correspondiente oficio al Pagador del **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, advirtiéndole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones de las retenciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en la cuenta No. **765202041008**, so pena de responder por dichos valores.

TERCERO: DECRETASE el embargo y secuestro del treinta por ciento (30%) de las cesantías, a que tiene derecho la demandada señora **MARTHA LUCIA PARRA DE MARTINA**, identificada con la C.C. No. 31.834.791, y que se encuentran depositadas en el fondo de pensiones y cesantías del **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

Limitase el embargo a la suma de **\$17.650.000,00 M/cte.**

Líbrese el correspondiente oficio al Pagador del **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, advirtiéndole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones de las retenciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en la cuenta No. **765202041008**, so pena de responder por dichos valores.

CUARTO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que, en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, bonos, acciones, etc., posea la demandada señora **MARTHA LUCIA PARRA DE MARTINA**, identificada con la C.C. No. **31.834.791**, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

Líbrese el correspondiente oficio circular a las entidades bancarias relacionadas, comunicándole el embargo decretado por el despacho y limitando la medida a la suma de **\$17.650.000,00 M/cte.**, y advirtiéndole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en la cuenta No. **765202041008**, so pena de responder por dichos valores.

QUINTO: Notifíquese personalmente a la demandada del presente auto, haciéndole saber que tiene el término de **CINCO (5) DÍAS** para cancelar la obligación o de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones.

SEXTO: Para los fines legales pertinentes, la presente providencia se notificará a la parte demandante conforme lo preceptúa nuestra normatividad civil.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55f11a6ef529b98e8a2eb8f4a9b4f6f73fddf52f022a210aed796294f3aeb8f0

Documento generado en 23/06/2022 01:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 071 de hoy 24 JUN 2022

Auto anterior

Valencia 24 JUN 2022

La Secretaria